



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	17 de octubre de 2023	Hora	4:00 pm
-------	-----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2019 00187 00	
DEMANDANTE:	PAULA ANDREA VARGAS SOTO
DEMANDADOS:	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS
INTERVINIENTE:	MARIA CLOTILDE GIL

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen
Demandante: PAULA ANDREA VARGAS SOTO FRNKLIN ANDERSON ISAZA LONDOÑO. T.P. 176.482 del C.S.J.
Demandado : COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS BELEN BOHORQUEZ OTALORA T.P. 139823 del C.S.J.
Interviniente: MARIA CLOTILDE GIL EMMANUEL ARIAS FRANCO. T.P. 168.584 del C.S.J.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia 188 de 2023.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO. CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS SA, a reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes a la señora MARIA CLEOTILDE GIL, con ocasión al fallecimiento de su hijo, JUAN PABLO ARTEAGA GIL, a partir de la fecha del deceso, esto es, desde el 22 de octubre de 2017 en el equivalente a un salario mínimo mensual vigente.

A título de retroactivo de la prestación, liquidado entre el 22 de octubre de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2023, adeuda la demandada la suma de 65.179.214

Sumas sobre las cuales se autorizan los descuentos en salud, todo como se dijo en precedencia.

A partir del 1º de octubre del año 2023, la entidad accionada deberá continuar reconociendo en forma vitalicia la pensión de sobrevivientes a razón de un salario mínimo legal mensual vigente y de 13 mesadas anuales, sin perjuicio de los aumentos anuales que el Gobierno Nacional determine para el efecto.

CONDENAR: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS SA a partir del 24 de febrero de 2018 a pagar a la señora MARIA CLEOTILDE GIL, intereses moratorios, sobre cada una de las mesadas retroactivas adeudadas, y las que se causen con posterioridad hasta el momento del pago, teniendo en cuenta la tasa máxima de interés moratorio vigente al momento en que se haga el pago total de la acreencia.

TERCERO. DECLARAR IMPROBADAS la excepción de prescripción propuesta por la entidad demandada, las demás se resolvieron implícitamente.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte demandada por resultar vencida en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas en la suma de \$ 3.490.961 y a favor de la señora MARIA CLOTILDE GIL. Y la suma de 100.000 a cargo de la señora PAULA ANDREA VARGAS SOTO y a favor de COLFONDOS S.A

Lo resuelto, se notifica en ESTRADOS.

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante y la demandada, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK DE LA AUDIENCIA

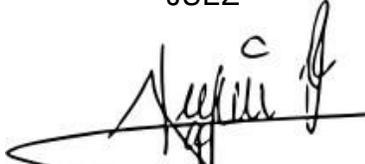
El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/594675a9-2262-4bd5-afb5-96872417e586>
- **Número de proceso:** 05001310501820190018700
- **Numero de archivos del caso:** 4
- **Fecha de caducidad:** 7/14/2026 8:15:15 AM
- **Número copias:** 1000

- **Fecha de generación:** 10/18/2023 8:15:15 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRID RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA

IRI